

REF: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES DEL CONCURSO "PREMIO EL MENÚ DE CHILE. RECONOCIMIENTO A LAS COCINAS PATRIMONIALES" AÑO 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

-20CT2018- 1266

SANTIAGO,

EXENTA

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5.200 de 1929 y el D.F.L. N° 35 de 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, con sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600 de 2018, de la Contraloría General de la República; y el DE N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de su objeto y funciones, mediante Resolución Exenta N° 0414, de 23 de febrero de 2018, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes aprobó las bases del concurso "El menú de Chile. Reconocimiento a las cocinas patrimoniales".
2. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases, el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Subdirección de Gestión Patrimonial, revisó la admisibilidad de las postulaciones presentadas, constatando que:
 - En algunas postulaciones, no todas las personas integrantes del equipo acompañaron el antecedente exigido en la letra e) del numeral 3.2 de las bases: "*Declaración jurada simple de cada uno de los miembros del equipo concursante designando al responsable de recibir el premio en dinero que corresponda en caso de resultar ganadora o reconocida con mención honrosa la postulación, de acuerdo al formato del Anexo N° 2*". En esa situación se hallan las postulaciones folio N° 18-003, 18-007, 18-014 y 18-024.
 - En algunas postulaciones, no todas las personas integrantes del equipo acompañaron el antecedente exigido en la letra g) del numeral 3.2 de las bases: "*Copia simple de la cédula nacional de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, de todos los integrantes del equipo postulante y del representante de la persona jurídica participante si fuere el caso. En el caso de postulantes de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte vigente*". En esa situación se hallan las postulaciones folio 18-014, 18-018 y 18-025.
3. Que los yerros descritos no tienen ninguna influencia en la evaluación de las postulaciones, constituyendo una incorrección meramente formal que no tiene la entidad suficiente para declararlas inadmisibles, conforme al criterio finalista de interpretación de las bases, asentado por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N° 25.964 de 2004 y N° 51.404 de 2016, en cuanto señalan que "una mera condición de carácter formal no puede impedir a los postulantes participar en un concurso público", debiendo evitarse una excesiva rigidez formal en la aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
4. Que por aplicación del criterio finalista ya descrito, se considerará como mero incumplimiento formal la ausencia de la información requerida en el literal b) del numeral 3.2 de las bases ("*Descripción del perfil de los(as) integrantes del equipo, indicando con claridad el rol que desempeña dentro del equipo cada uno(a) de sus integrantes*"), toda vez que dicha omisión, conforme al criterio "Asociatividad de la propuesta", del apartado 5.2 de las bases, se le debe asignar 0 puntos, pero no declarar la inadmisibilidad.
5. Que atendiendo a lo expuesto, no se declararán inadmisibles aquellas postulaciones que no hayan acompañado, total o parcialmente, los antecedentes señalados en los precitados literales b), e) y g) del



apartado 3.2 de las bases, por esos motivos exclusivamente, resultando totalmente aplicables las demás causales de inadmisibilidad contempladas en las referidas bases.

6. Que sin perjuicio de lo resuelto conforme a las consideraciones precedentes, si resultare seleccionado ganador o reconocido con mención honrosa un equipo postulante al que le faltare la declaración jurada del Anexo 2 y/o la cédula nacional de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, respecto de algunos o algunos de sus integrantes, deberán acompañar dicho antecedente como condición para recibir el premio en dinero establecido en el acápite 5.4.4 de las bases.

RESUELVO:

EXENTA

1. **DECLÁRANSE** inadmisibles las postulaciones que se individualizan a continuación, de la convocatoria 2018 al Premio El menú de Chile. Reconocimiento a las cocinas patrimoniales, acorde a lo señalado en el Acta de examen de admisibilidad, y el siguiente cuadro:

Folio	Responsable de la Postulación	Título de la Postulación	Requisito(s) de la admisibilidad incumplido(s)
18-006	Claudia Isabel Vargas Olavarría	Cena de San Juan	Incumple exigencias del N° 3.2 letra d) <u>Investigación</u> que exponga los fundamentos y la sustentación analítica acerca del carácter patrimonial del menú (la historicidad de las preparaciones y su carácter de acervo). Deberá contar con la especificación de los platos y sus productos (las formas de producción y una breve historia de los principales alimentos presentes en las recetas). Asimismo, debe incorporar descripciones de su consumo (maneras de mesa, ocasiones, modos de ingerirlos, quienes lo consumen y preparan) y de sus significados sociales.
18-016	Pía Francesca Queirolo Aros	Propuesta de Menú porteño, una vida entre los cerros y el plan de Valparaíso	Incumple exigencia del N° 2.2 de las bases: 2.2 <u>No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo</u> . Las postulaciones deberán ser entregadas o enviadas hasta las 17:00:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.
18-029	Marcy Duary	Mapuche IW	Incumple exigencia del N° 2.2 de las bases: 2.2 <u>No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo</u> . Las postulaciones deberán ser entregadas o enviadas hasta las 17:00:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. Incumple exigencia del N° 3.2 letra: d) <u>Investigación</u> que exponga los fundamentos y la sustentación analítica acerca del carácter patrimonial del menú (la historicidad de las preparaciones y su carácter de acervo). Deberá contar con la especificación de los platos y sus productos (las formas de producción y una breve historia de los principales alimentos presentes en las recetas). Asimismo, debe incorporar descripciones de su consumo (maneras de mesa, ocasiones, modos de ingerirlos, quienes lo consumen y preparan) y de sus significados sociales.

2. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a todos los postulantes individualizados el resuelto primero, vía correo electrónico –siempre que el postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el numeral 2.3 de las bases-, o vía carta certificada, en ambos casos acompañando copia íntegra de esta resolución, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en el respectivo formulario de postulación.



3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/DHV/pbg

